ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/5141 *Información pública sobre Acuerdo de aprobación del Acuerdo Económico y Social del personal funcionarial.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó la "Aprobación del Acuerdo Económico y Social del personal funcionarial del Ayuntamiento de Marmolejo", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Acuerdo Económico y social del personal funcionario del Ayuntamiento de Marmolejo.

Título IV.

Mejoras Sociales

Artículo 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.

1) Para la regulación de las prestaciones sociales y fondo asistencial a que hace referencia el presente artículo, se establecen las siguientes normas:

1.1. L@s funcionarios/as que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo,(Funcionarios de carrera y funcionarios interinos) percibirán una ayuda económica para paliar los gastos originados por los conceptos que se relacionan en el Anexo I de este artículo, en la cuantía, modo y forma que se detallan en el mismo. Estas prestaciones las percibirán l@s funcionarios/as por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hij@s reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hij@s están viviendo en la casa del/la trabajador/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que aún siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hij@s que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

1.2. Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda este cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social u otros organismos públicos.

1.3. Para tener derecho a estas prestaciones o ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

cve: BOP-2020-5141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fotocopia de la factura del/de la odontólogo/a, estomatólogo/a, oftalmólogo/a o traumatólogo/a que haya realizado la implantación o tratamiento o de la empresa suministradora para los casos de ayudas por audífonos. La factura deberá poseer todos los requisitos legales.

1.4. Se establece un límite por todos lo conceptos para el trabajador de 600,00€ anuales, no obstante si al final de año las disponibilidades presupuestarias lo permiten se volverá hacer una redistribución de ayudas entre todos los solicitantes de forma proporcional, hasta agotar la partida presupuestaria.

2) La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 70,00€. Por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:

Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía y no superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.

ANEXO

AYUDAS POR ASISTENCIA MÉDICA.

Estas ayudas estarán comprendidas para los/as trabajadores/as públicos/as y año.

a) Sección I. Ayudas oftalmológicas.

Estas ayudas serán de las siguientes cantidades máximas:

CONCEPTO	IMPORTE
Por gafas, cristales y/o lentillas	100% de la factura
Por cirugía oftalmológica	100% de la factura
Por tratamientos oftalmológicos	100% de la factura

b) Sección II. Ayudas para otorrinolaringologías y ayudas ortopédicas.

100% de la factura

c) Sección III. Ayudas por fisioterapia.

100% de la factura

d) Sección IV. Ayudas por odontología

CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura superior, inferior o completa	100% de la factura
Pieza implantada, limpieza, empastes, endodoncia, radiografía, corona en piezas dentales	100% de la factura

cve: BOP-2020-5141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONCEPTO	IMPORTE
Tratamiento de ortodoncia	100% de la factura

e) Sección V. Otras ayudas

CONCEPTO	IMPORTE
Prótesis externas	100% de la factura
Gastos ortopédicos	100% de la factura
Por podología	100% de la factura
Terapias educativas	100% de la factura
Asistencia psiquiátrica o psicológica	100% de la factura

Artículo 22.- AYUDA POR NATALIDAD / ADOPCION.
Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los trabajadores afectados por este Acuerdo.

Artículo 23.- AYUDA POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

Se establece una ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho de 450€ a los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo.

En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda será de 500 euros, a cobrar por uno de ellos.

Artículo 24.- AYUDA POR ESCUELA INFANTIL, COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL.
Los/las trabajadores/as públicos/as de este Ayuntamiento con hijos/as que se encuentre matriculados en Escuelas Infantiles o Guarderías, recibirán las siguientes ayudas (Matriculas, asistencias, material escolar, etc.…)

GUARDERÍA	100%
EDUCACIÓN INFANTIL	100%

Artículo 33.- AYUDAS POR ESTUDIOS
Los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo en caso de cursar estudios para la consecución de titulaciones actualmente regladas y recogidas en la legislación en materia de educación se les abonarán, previa solicitud y entrega de los documentos correspondientes acreditativos de pago de matrícula y factura de la compra de materiales, las siguientes cantidades en concepto de ayudas:

CONCEPTO	IMPORTE
Obtención de Graduado Escolar	100%
ESO	100%
Bachillerato	100%
Ciclos Formativos Grado Medio	100%
Ciclos Formativos Grado Superior	100%
Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años	100%

cve: BOP-2020-5141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONCEPTO	IMPORTE
Estudios universitarios	100%

Dichos importes se abonarán previa justificación.

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza, debiendo acreditarlo mediante Declaración Jurada.

Estas ayudas se otorgaran también para caso de que los estudios se realicen por los hijos/as de los trabajadores.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 17 de diciembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2020-5141
Verificable en https://bop.dipujaen.es